



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los esblecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Viernes 23 de marzo de 1973

Núm. 36

### Administración Provincial

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con fecha 17 del corriente mes, ha tomado posesión en esta Delegación de Hacienda, D. JUAN-FRANCISCO ALAMO LUIS, perteneciente al Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, hallándose en funciones de INSPECTOR DE LOS TRIBUTOS en esta provincia.

Y para que conste a los contribuyentes en general y a las Autoridades tanto civiles como militares y Jefe de Oficinas públicas, provinciales y municipales, a los que interese presen a dicho funcionario el apoyo, concurso, auxilio y protección que necesite en el ejercicio de su cargo, en el cual tiene carácter de AGENTE DE LA AUTORIDAD, según preceptúa el artículo 43 del Reglamento de la Inspección de Hacienda, de 13 de julio de 1926, expido la presente en Palencia a veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán.

1505

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### Administración de Impuestos Inmobiliarios

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.ª Contra las liquidaciones que se notifican, podrán interponer los interesados recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Administración de Impuestos Inmobiliarios o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, en el plazo de quince días.

2.ª El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 10 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 25 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes, del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes, del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 10 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con las deudas sobre que recaiga.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

#### ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

##### Liquidaciones de Contribución Territorial URBANA-REGIMEN TRANSITORIO

Liq. n.º	Periodo	Nombre y apellidos	Domicilio	Finca	Base Liq.	Cta. 17,20 %	Recarg. Trans. 40 %	Recargos Municip.	Total Ingresar
132/73	1/10/72 al 31/12/72	Francisco Renedo Urbaneja	Palencia Navas de Tolosa, 3	Palencia Navas de Tolosa, 3	70	12	5	14	31

Palencia 14 de marzo de 1973.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios (ilegible).

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****DELEGACION PROVINCIAL****Instituto Nacional de Reforma y  
Desarrollo Agrario***Jefatura de Palencia***A V I S O**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de RIBEROS DE LA CUEZA (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 29 de octubre de 1970.

Primero.—Que con fecha 29 de diciembre de 1972, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de RIBEROS DE LA CUEZA (Palencia), una vez introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida de Manuel Rivera, número 11, en Palencia y calle Velázquez, número 147, en Madrid), por sí o por representante y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso, si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales

no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 17 de marzo de 1973.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

1495

**Diputación Provincial de Palencia****Recaudación de Tributos del Estado  
en la zona 1.ª Palencia capital**

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª Palencia - Capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1973, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, o en su caso, a lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento General de Recaudación, de acuerdo con el Decreto 1.316/1972, de 10 de mayo del mismo año, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez municipal de esta Capital, se celebrará en Palencia el día 26 de abril de 1973, en el Juzgado municipal de Palencia, a las once horas, en primera licitación y, si la misma resultare desierta por falta de licitadores, a continuación se procederá a la segunda licitación, según previene el citado artículo 105, en su norma 5.ª

Nombre del deudor: Doña Filiberta y doña Julia Gil Quijada.

Municipio en que radica la finca: Palencia.  
Situación: Paseo del Otero, número 8.

Valor en venta: 18.840,00 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: Carece de ellas.

Valor para la subasta: 12.560,00 pesetas, importe de los dos tercios del valor en venta.

Características: Una finca urbana, sita en el casco de la población de Palencia, en el Paseo del Otero, número 8. Linda por la derecha, terrenos de la acequia; izquierda, casa de Eusebio Redondo; fondo, senda de las Cruces. Tiene una base imponible de 2.088 pesetas y un valor en venta de 18.840,00 pesetas.

*Condiciones para la subasta*

1.ª Al no existir títulos de dominio ni hallarse inscrita en el Registro de la Propiedad, el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adju-

dicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Palencia 12 de marzo de 1973.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

1388

**Administración de Justicia****Juzgados de primera instancia  
e instrucción****CERVERA DE PISUERGA****E D I C T O**

Don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa de Cervera de Pisuerga, en funciones de primera instancia por hallarse de baja por enfermo el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 60-1972, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Carlos Cuevas de las Heras, vecino de Cervera de Pisuerga, representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra don Fortunato Díez Pérez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Cervera de Pisuerga, sobre reclamación de 175.000 pesetas, en cuyo procedimiento, hoy en ejecución de sentencia, por proveído de esta misma fecha, he acordado sacar por primera vez a pública y judicial subasta los bienes embargados al demandado y que luego se dirán, habiéndose señalado para que tenga lugar aquélla, el día VEINTISEIS DE ABRIL PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE Y MEDIA de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, todo ello por término de VEINTE DIAS HABILES.

*Bienes objeto de remate*

1. Una tierra en término de Olleros de Pisuerga, al sitio denominado "Castrejón", de 8 áreas, 97 centiáreas y linda: Norte y Este, Francisco Gama; Sur y Oeste, ejidos; hoy linda al Norte, Claudio Cábria; Este Silvano Rodríguez y demás vientos, ejidos, que ha sido valorada pericialmente en MIL PESETAS.

2. Otra tierra en término de Olleros de Pisuerga, a la Vega o Parra, de una hectárea, 3 centiáreas, linda: Norte, Octaviano García; Sur y Oeste, cañada y Oeste, arroyo; valorada en SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

3. Prado en término de Olleros de Pisuerga, a la Parra o Vega, de 4 hectáreas y 35 centiáreas; linda Norte, Millán Gama; Sur, Ro-

sario Soberón; Este y Oeste, reguera. Hoy mide 19 áreas, 60 centiáreas; valorada en TREINTA MIL PESETAS.

4. Tierra en término de Olleros de Pisuer-ga y sitio Costanas, de 12 áreas, 38 centiáreas, linda: Norte y Oeste, arroyo; Norte, ejidos y Oeste, Lorenzo Martín; valorada en DIEZ MIL PESETAS.

5. Prado en término de Olleros de Pisuer-ga, a Trascasa, de 15 áreas, 90 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, Camera; Este, Juan García y Oeste, Ana-María García. Hoy linda: Norte, Rosario Soberón; Sur, Marcial García; Este, herederos de Manuel García y Oeste, herederos de Felipe Beocoechea; valorada en TREINTA MIL PESETAS.

6. Prado en término de Olleros de Pisuer-ga, a Pradones o Revoltilla, de 12 áreas y 29 centiáreas, hoy mide 14 áreas y linda: Norte y Sur, arroyo; Este, Fortunato Martín y Oeste, Emiliano González y Cecilia de Lozar; su valor TREINTA MIL PESETAS.

7. Tierra en término de Olleros de Pi-suer-ga, a la Berzosa, de 12 áreas, linda: Nor-te, arroyo; Sur, arroyo y Camera; Este, Ale-jo Millán y Poniente, Rosario Soberón; va-lorada en DIEZ MIL PESETAS.

8. Casa en el casco del pueblo de Olle-ros de Pisuer-ga y su calle Real, consta de planta baja y alta, destinada a cuadra y pa-jar, linda: Derecha entrando, calle pública; izquierda, Avelino Díez y espalda, herede-ros de Valentín Pérez; valorada pericialmente en VEINTIDOS MIL PESETAS.

9. Tierra en término de Olleros de Pi-suer-ga, a Valquemado, de 16 áreas, linda: Norte, arroyo; Sur, Rosario Soberón; Este, Millán Gama y Oeste, Lorenzo Millán; va-lorada en QUINCE MIL PESETAS.

10. Una casa en el casco del pueblo de Olleros de Pisuer-ga, en la calle Real, com-puesta de planta baja y un piso, cuya ex-tensión superficial se ignora, linda derecha entrando casa de Daniel Báscones Fuente; iz-quierda, calle y de frente calle, dícese dere-cha entrando, casa de Daniel Báscones Fuen-te y espalda con casa también de Daniel Bás-cones, su valor es OCHO MIL PESETAS.

#### Observaciones

1. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2. — Que las pujas podrán hacerse a ca-lidad de ceder el remate a un tercero.

3. — Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor dado a los mismos.

4. — Que se hallan sin suplir los títulos de propiedad; y que la certificación de car-gas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido de Cervera de Pi-suer-ga, se encuentra unida al procedimiento.

5. — Que las cargas anteriores y posterio-res, en su caso, quedarán subsistentes y que el valor que se obtenga pueda destinarse al pago de las mismas.

6. — Que los bienes objeto de subasta, tienen el concepto de gananciales y que los gastos de subasta y escritura, en su caso, se-rán de cuenta del rematante.

Dado en Cervera de Pisuer-ga a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.—An-gel Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1492

## Juzgados municipales

### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe. — Que en los autos de juicio ver-bal de faltas que bajo el número 42-73 se siguen en este Juzgado por daños en acci-dente, contra Francisco Joaquín Caeiro, se ha practicado por este Juzgado la siguiente ta-sación de costas:

Trámite de juicio y D. P. art. 28, Tarifa 1.<sup>a</sup>, 230 pesetas.

Registro, Disposición común, 11, 40 pesetas. Ejecución de sentencia, art. 29, Tarifa 1.<sup>a</sup>, 30 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14.<sup>a</sup>, 10 pesetas. Expedición de 7 despachos D. C. 6.<sup>a</sup>, 350 pesetas.

Cumplimiento de 7 despachos, art. 31 1.<sup>a</sup>, 175 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas. Mutuality judicial, 80 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 166 ptas. Indemnización al perjudicado, 24.949 ptas. Multa impuesta al condenado, 500 ptas.

Total s. e. u. o., 26.680 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas veintiséis mil seiscientos ochenta pesetas, de cuya cantidad corresponde satisfacer al condenado Francisco Joaquín Caeiro la cantidad de veintiséis mil setenta y siete pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al condenado Francisco Joaquín Caeiro, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palencia a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

1041

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Confeccionada la segunda rectificación al Padrón municipal de Habitantes, comprensiva de altas y bajas y modificaciones producidas en este Municipio durante el pasado año 1972, queda expuesto al público en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Estadística, durante el plazo re-

glamentario de quince días naturales y en las horas hábiles de oficina, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 de marzo de 1973.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1469

### ABIA DE LAS TORRES

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de sustitución de la tubería de conducción para abastecimiento de agua en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Abia de las Torres 19 de marzo de 1973.—El Alcalde, Avelino González.

1488

### CAPILLAS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto ordinario, de la cuenta de administración del patrimonio y de la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Capillas 17 de marzo de 1973.—El Alcalde, Vidal García.

1463

### CAPILLAS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1 de 1972, formado para la instalación del teléfono público rural en este Municipio, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será

por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Capillas 17 de marzo de 1973.—El Alcalde, Vidal García.

1464

**OSORNO****EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de 278.341 pesetas, correspondientes a las obligaciones que se detallan en dicho expediente, se hace saber que se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Lo que a los efectos que determina el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público por medio del presente edicto.

Osorno 16 de marzo de 1973.—El Alcalde, Angel Alcubilla Moral.

1481

**PEDROSA DE LA VEGA****EDICTO**

Por don Luis Sánchez Marcos, se ha solicitado licencia municipal para la construcción de una nave destinada a establos y demás dependencias, con emplazamiento en el pago el "Campón", de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrosa de la Vega 1.º de marzo de 1973.—El Alcalde, Leoncio Marcos.

1186

**TAMARA DE CAMPOS****EDICTO***Subasta de pastos*

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público la subasta de aprovechamiento de pastos de los dos lotes en que se halla dividido el prado denominado "La Dehesa", de la pertenencia de esta Corporación, bajo los tipos de tasación que se expresan:

Dehesa Grande, 10.000,00 pesetas.

Dehesa Pequeña, 6.000,00 pesetas.

La duración de estos aprovechamientos será hasta el día 28 de febrero de 1974.

El pliego de condiciones y demás antecedentes, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los interesados, los días hábiles y dentro del plazo, de las diez a las catorce horas.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte, también hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y acompañadas cada una de ellas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de tasación, en concepto de depósito provisional, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto hasta el día anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta, debiendo ser presentadas en sobre cerrado y en el anverso del mismo harán constar: "Proposición para tomar parte en la subasta de pastos", y se ajustarán al siguiente modelo:

*Modelo de proposición*

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., titular del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Támara de Campos, cede el aprovechamiento de los pastos correspondientes al prado denominado "La Dehesa" (se pondrá Grande o Pequeña, la que interese), se compromete a satisfacer por su aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Támara de Campos 28 de febrero de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

1166

**VILLAMARTIN DE CAMPOS****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamartín de Campos 17 de marzo de 1973.—El Alcalde, Benjamín Moro Pérez.

1465

**Documentos expuestos****PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973**

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el

próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN**

Marcilla de Campos.	1486
Micieces de Ojeda.	1466
Payo de Ojeda.	1485

**PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Cubillas de Cerrato.	1470
Guardo.	1493
Herrera de Valdecañas.	1487
Tabanera de Cerrato.	1462
Vega de Doña Olimpa.	1489
Villajimena.	1490
Villaluenga de la Vega.	1491
Villamediana.	1478

**ENTIDADES LOCALES MENORES****PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973**

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

**JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN**

Roscales de la Peña.	1468
Castrejón de la Peña.	1467
Villaneceriel.	1483